

Jurisprudencia

Habeas Data - Legitimación Procesal Activa - Derecho a la Información

Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Autos: Stolbizer, Margarita c/Estado Nacional – Ministerio de Justicia
Fecha: 01-09-2015

1. Corresponde confirmar la sentencia que admitió el amparo interpuesto y que ordenó al Ministerio de Justicia que entregue a la actora la información requerida (Programa de Desarrollo Territorial de Políticas Públicas), en tanto no cabe admitir los planteos relativos a la legitimación de la accionante y los que sostienen que los datos requeridos encuadrarían en aquéllos supuestos cuya divulgación se impide, en los términos de la Ley N° 25.326, toda vez que han sido objeto de amplia consideración por la Corte en los precedentes *CIPPEC c/Estado Nacional - Ministerio de Desarrollo Social s/Amparo Ley N° 16.986*, en *Oehler, Carlos A. c/Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy - Estado Provincial s/Recurso de Inconstitucionalidad* y en *Asociación Derechos Civiles c/Estado Nacional PAMI Oto. 1172/03 s/Amparo Ley N° 16.986*, por lo que debe declararse inadmisibile el recurso extraordinario.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Declaración de Inconstitucionalidad - Juez - Poder Judicial - Acto Administrativo

Tribunal: Cám. Nac. de Apel. en lo Cont. Admin. Fed.
Autos: Cabral, Luis M. c/Consejo de la Magistratura s/Inc. de Medida Cautelar
Fecha: 11-08-2015

1. Corresponde revocar la sentencia que no hizo lugar a la medida cautelar solicitada por un magistrado que fue destituido de la subrogancia que ocupaba por vencerse el plazo de la misma, solicitando así que se declare la nulidad, ilegalidad e inconstitucionalidad del art. 1 y 2 de la Ley N° 27.145, por la cual el Consejo de la Magistratura puede elegir, sin orden de primacía, discrecionalmente y con simple mayoría de miembros presentes del cuerpo, entre jueces de igual jurisdicción o competencia de abogados y secretarios judiciales para quienes no se exige la prueba de idoneidad exigida por la Constitución Nacional, en tanto dichos artículos no superan un estándar mínimo de razonabilidad al confrontarse con claras directrices emanadas de la Constitución Nacional y de pactos internacionales con jerarquía constitucional relativas a los principios de imparcialidad y de independencia judicial, así como con las propias finalidades del régimen de subrogancias.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Declaración de Inconstitucionalidad - Daño Ambiental - Derecho Ambiental

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia de Córdoba

Autos: Cemincor y Otra c/Superior Gobierno de la Provincia s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad

Fecha: 11-08-2015

1. Corresponde declarar la constitucionalidad de la Ley N° 9526 de Córdoba que prohíbe la minería metalífera bajo la modalidad a cielo abierto, en tanto la magnitud de las consecuencias ambientales respecto del agua y de las grandes cantidades de residuos ambientales que genera dicha actividad, da sustento y fundamento a la restricción que enuncia la mencionada norma.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Administración Pública - Derecho a la Información

Tribunal: Juzgado de 1ª Inst. Cont. Adm. Trib. de CABA

Autos: Galante, E. Jesus c/GCBA s/Amparo por Mora

Fecha: 22-06-2015

1. Corresponde hacer lugar al amparo por mora interpuesto contra el GCBA a fin de que se lo condene a suministrar información relativa a la utilización de los fondos públicos para campañas publicitarias institucionales, en tanto rige el principio general de acceso a la información que se traduce en la obligación estatal de suministrar toda la información que se encuentra en poder del estado, por lo que se trató de una solicitud de información pública en los términos de la Ley N° 104 de CABA, y el GCBA respondió al actor comunicándole que debía consultar un sitio web, lo cual no satisface en absoluto el derecho de acceso a la información y constituye una manera indecorosa de pretender hacerlo, atento la derivación genérica a un espacio virtual, el cual, de ser de tan fácil acceso y ubicación de la respuesta, hubiera merecido la impresión de las respectivas bajadas de pantalla para acompañarlas a la causa, aspecto en el cual no se ha siquiera molestado la demandada, máxime cuando es de suma importancia el interés social comprendido en la utilización de los fondos públicos para campañas publicitarias institucionales, que en tiempos electorales suelen tener una dudosa frontera con la propaganda electoral, solventada con el erario, como

así también en la ejecución presupuestaria adecuada.

2. El derecho a la información tiene como contrapartida el deber de la Administración de dar una respuesta expresa a las peticiones o planteos de los ciudadanos, toda vez que importa la consagración de los derechos de participación en los asuntos públicos y en los derechos económicos, sociales y culturales, tomando contacto con información en manos del Estado, garantizándose así la publicidad de los actos de gobierno, en una amplia conceptualización que sólo admite excepciones expresas y aplicables con sentido restringido.